

Resolución de Informen visto el texto su contexto de que provisiones
 abocarse las aguas del Rio de Anconera al cauce de la Frequia
 Mayor de Barrera, y que medios se debieran tomar para remediar
 este daño, con lo demas que se le ofresca dando Cuenta a esta Ciudad,
 para providenzar lo conveniente; Y a lo que ha de ser de lo permuio
 que pueden resultar a la salud pp. de introducirse un agua solo
 bre y vizirra, con las dulces y virtudes de ella, quasi la mitad de la
 Fuente de el medio dia de esta Jurisdiccion y Lugar y imme-
 diato; Que la Junta de sanidad disponga lo conducente con au-
 do a la facultad que convenga halla, para que desde luego se entien
 esta guerra, y daños que pueden resultar a el Comun.

Ord. del R. Consejo
 su q. no se de credito
 a providencia de el
 govierno, sino esta
 publicada -

Que Copia de una Orden del R. Consejo referida de Don
 Don de Barreda Escrivano de Camara, en que manda no se de credito
 ninguna Ley, o providencia de el govierno a menos que no este publi-
 cada por Pragmatica, Redula, Caxa, o Pregon en la forma
 acostumbrada; Y un Auto prorechio por el Sr. Intend. de Corien.
 para q. se cumpla y guarde y se haga saber a este Ayuntamiento
 para su observancia; Y para en la oya y obediencia; Acordo se
 obren en todo y por todo y se ponga un Exemplar en el Libro de Camara

Reales.
 Que una R. Redula de S. M. en que declara lo de
 R. Redula de la
 rando en lo q. se terminados casos en que debe conocer la R. Junta de Comercio y
 conocer la R. Junta
 de Comercio -

Moneda; Y un Auto prorechio por el Sr. Intendente de Corien.
 mandando en todas las cosas se haga saber a esta Ciudad para